

ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE CONSORCIO SUROESTE

PROYECTO NÚM.: 0102504

FONDOS: <u>JÓVENES</u>

OUT SCHOOL

CONTRATO DE SERVICIOS A JÓVENES COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE, con oficinas principales en Carr. #2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco, San Germán, Puerto Rico, representado en este acto por el Presidente de la Junta de Alcaldes, Honorable Pedro J. García Figueroa, mayor de edad, casado, alcalde y vecino de Hormigueros, Puerto Rico, y la Directora Ejecutiva, la señora Vanessa Ramos Quintana, mayor de edad, soltera, ejecutiva y vecina de Sabana Grande en adelante LA PRIMERA PARTE.

DE LA SEGUNDA PARTE: MPA Consultant Group, Inc. con oficinas principales en Carr. 111 Km 32.8 Bo. Pueblo Sector La Piedra, Lares, Puerto Rico, representado en este acto por su Presidente, el señor Pedro J. Martínez González, quién es mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como **LA INSTITUCION**.

AMBAS PARTES manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de este Contrato y han convenido llevar a efecto el mismo libre y voluntariamente.

EXPONEN .

El ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE y LA INSTITUCION, en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) suscriben este contrato sujeto a los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

ARTICULO I: NATURALEZA DEL SERVICIO

1.LA INSTITUCION se obliga a desarrollar e implementar los Elementos del Programa de Jóvenes acorde con el procedimiento estipulado por la **Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc.**, y a la propuesta sometida y aprobada por este organismo, la cual se hace formar parte de este contrato.

Alt

Vha

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a trabajar directamente en la propuesta de Jóvenes "Out School", por MPA Consultant Group, Inc. son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Costo por Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	\$975.00
2	Servicios de Escuela Secundaria Alternativa y Recuperación de Deserción Escolar.	\$1,500.00
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	\$400.00
6	Oportunidades de Liderazgo	\$970.00
8	Mentoría de Adultos	\$900.00
9	Servicios de Seguimiento	\$1,500.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	\$300.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	\$970.00
12	Adiestramiento en Destrezas Empresariales	\$1,075.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	\$490.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	\$980.00
Total		\$10,060.00

MI

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a ser trabajados por entidades colaboradoras incluyendo Título I, Entidades y/o Agencias Públicas o Privadas mediante acuerdo sujeto a las necesidades individuales de los participantes, son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Entidad Colaboradora para Brindarlo
3	Experiencia laboral con o sin paga	AJC-Suroeste
4	Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales	AJC-Suroeste
7	Servicios de Apoyo	AJC-Suroeste

LA INSTITUCION estará disponible para el desarrollo de los 11 elementos y proveerá las facilidades físicas, material educativo, el equipo adecuado, los instructores y el personal necesario para adiestrar y supervisar a los participantes.

2.LA INSTITUCION servirá <u>9</u> participantes "out school" referidos por **LA PRIMERA PARTE**.

3.LA INSTITUCION le otorgará un Certificado luego de concluir los elementos ofrecidos al participante.

ARTICULO II: SELECCION

- 1. La selección de las personas para recibir los servicios de los 11 elementos es responsabilidad de LA PRIMERA PARTE. LA PRIMERA PARTE tendrá la facultad de sustituir, trasladar, suspender o dar de baja a cualquier participante previa consulta con LA INSTITUCION.
- **2.LA INSTITUCION** evaluará la implementación de los elementos ofrecidos a los participantes durante el transcurso de duración de los mismos según estipulado en la propuesta.

Informará a LA PRIMERA PARTE inmediatamente que surja cualquier comportamiento negativo que pueda conllevar medidas correctivas, así como también las evaluaciones negativas de aprovechamiento académico del cual surja un bajo nivel de competencia requerida del participante.

- 3.LA PRIMERA PARTE en coordinación con "LA ENTIDAD COLABORADORA" concernida, deberá asegurar que de todo individuo que participa en cualquier programa establecido bajo esta Ley, o que recibe asistencia o beneficio bajo esta Ley cumpla con la Sección 3 de la Ley del Servicio Militar (50 USC AFF.453) y la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 y sus Reglamentos.
- **4. LA PRIMERA PARTE** deberá garantizar un sistema de turnos de prioridad de servicios para veteranos y conyugues elegibles conforme a los requisitos establecidos por la Ley Pública 107-288 de 2002 conocida como "Ley de Empleo para Veteranos", codificada en la Sección 2(a) del 38 USC 4215.
- **5. LA PRIMERA PARTE** se obliga a cumplir con las disposiciones de la Sección 503 y 504 de la "Ley de Rehabilitación Vocacional", según enmendada (29 USC 793 y 794), y el "Americans with Disabilities Act" (42 USC 12101 et, seq.) que prohíben el discrimen de individuos con impedimentos cualificados.

ARTICULO III: ESPECIFICACIONES

- 1. En aquellos casos en que ocurran bajas de participantes consideradas como negativas LA PRIMERA PARTE realizará los ajustes necesarios en el costo hasta el último servicio ofrecido.
- 2.LA INSTITUCION supervisará y será responsable de la asistencia de los participantes.

Certificará dicha asistencia sin dilación en los formularios que le indique **LA PRIMERA PARTE** y en las fechas señaladas por éste.

MF

Mh

- 3. Funcionarios autorizados de LA PRIMERA PARTE visitarán LA INSTITUCION periódicamente para ejercer la debida supervisión a los participantes y colaborarán estrechamente con el personal de LA INSTITUCION cuantas veces lo estimen prudente y necesario. LA INSTITUCION les cederá a dichos funcionarios el tiempo necesario para reunirse con los participantes.
- **4.** Todo el personal utilizado por **LA INSTITUCION** para llevar a cabo este contrato serán empleados o contratados por **LA INSTITUCION**, la cual asumirá toda responsabilidad por la supervisión de los mismos. Toda deuda, compromiso, acuerdo u obligación contraída por **LA INSTITUCION**, que no esté negociado en este contrato será responsabilidad exclusiva de **LA INSTITUCION** la misma certificará en el documento de propuesta las cualidades y/o acreditaciones de sus instructores sometiendo sus resumes y las licencias requeridas para ofrecer el curso.

ARTICULO IV: INFORMES

1. Una vez completado el elemento programático, LA INSTITUCION someterá a LA PRIMERA PARTE el informe de las actividades ofrecidas al participante en detalle y la duración del mismo. Se le requerirá cualquier otro informe que LA PRIMERA PARTE solicite.

El incumplimiento de someter estos informes constituirá justa causa para retener los pagos o resolver el contrato.

2.LA INSTITUCION mantendrá una contabilidad efectiva sobre todos los fondos recibidos bajo este contrato.

- 3. LA INSTITUCION proveerá acceso al Gobernador, a LA PRIMERA PARTE Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Oficina de Contabilidad de Gobierno (GAO), Programa de Desarrollo Laboral, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio/DDEC y al Departamento de Justicia de Puerto Rico a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadora) directamente relacionados con la propuesta, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y fotocopiarlo; este derecho incluye acceso razonable al personal con el propósito de realizar entrevistas, discusiones relacionadas a dichos documentos.
- --Entendiéndose que de no tener y/o mostrar al ser auditados los mencionados documentos para sostener los gastos incurridos, éstos serán declarados como gastos no permisibles y tendrán que ser reembolsadas aquellas cantidades que no hayan podido ser comprobadas en la Auditoría. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectué una intervención por la OCPR, lo que ocurra primero.
- **4.** El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a LA PRIMERA PARTE, declarar como gastos no permisibles los gastos facturados. Asimismo, LA INSTITUCION se obliga a reembolsar a LA PRIMERA PARTE, los gastos no permisibles.
- **5.LA INSTITUCION** viene obligada a notificar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier cambio de dirección física o postal durante la vigencia de este contrato y durante el período de cinco (5) años posteriores a la terminación de éste.

All

Me

ARTICULO V: FONDOS Y MODO DE PAGO

- 1. Los costos de esta propuesta se sufragarán de la Ley Federal de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) Programa Jóvenes.
- 2. El costo por participante para los 11 elementos ofrecidos por LA INSTITUCION serán hasta un máximo de \$90,540.00 (Noventa mil quinientos cuarenta dólares). El pago a LA INSTITUCION se realizará por el costo del elemento según estipulado en la propuesta y luego de que el participante haya recibido el servicio del elemento en su totalidad.

En caso de que dicha asignación sea cancelada o reducida a tal extremo que LA PRIMERA PARTE se vea impedido de pagar el servicio de los elementos presentados en la propuesta se le notificará a LA INSTITUCION y se le pagará lo adeudado hasta esa fecha solamente.

El costo total de esta propuesta a base del número de participantes planificados a ser servidos será de Noventa mil quinientos cuarenta dólares (\$90,540.00) - Cuenta Núm. 0080-2022-010-9370-025-5000000-025, 0080-2022-010-8315-025-5000000-025, 0080-2022-010-9380-025-5000000-025, 0080-2022-010-8365-025-5000000-025, 0080-2022-010-9030-025-5000000-025, 0080-2022-010-9030-025-5000000-025, 0080-2022-010-9385-025-5000000-025, 0080-2022-010-9355-025-5000000-025, 0080-2022-010-9390-025-5000000-025, 0080-2022-010-9395-025-5000000-025.

MODO DE PAGO:

A. Los pagos a **LA INSTITUCION** serán desembolsados a base del elemento ofrecido al participante. Deberá presentar un informe que evidencie las actividades y servicios ofrecidos, acompañado de una factura detallada debidamente firmada. Adjunto, se le presenta la tabla de costos por los elementos del Programa de Jóvenes:

Elemento	Elementos Programático del Programa de	Costo por
#	Jóvenes	Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	\$975.00
2	Servicios de Escuela Secundaria Alternativa y Recuperación de Deserción Escolar.	\$1,500.00
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	\$400.00
6	Oportunidades de Liderazgo	\$970.00
8	Mentoría de Adultos	\$900.00
9	Servicios de Seguimiento	\$1,500.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	\$300.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	\$970.00
12	Adiestramiento en Destrezas Empresariales	\$1,075.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	\$490.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	\$980.00
Total		\$10,060.00

Mb

ARTICULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

- 1. LA INSTITUCION acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones.
- 2.LA INSTITUCION entiende que el ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE tendrá los derechos de autor sobre todo trabajo que se realice en este proyecto según el 29 CFR 97-34 Copyright.
- **3.LA PRIMERA PARTE** certifica que los servicios a ofrecerse bajo este Contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la "Workforce Innovation and Opportunity Act" y su Reglamento, y los Memoriales Administrativos emitidos por el Programa de Desarrollo Laboral.
- **4.LA PRIMERA PARTE** certifica que ninguno de sus empleados que ha tomado parte en el proceso de adjudicación de este contrato, ni socio de éste, ni su familiar inmediato, tiene interés (incluyendo pecuniario) en el mismo; por lo que no existe conflicto de interés real ni aparente.
- **5. LA INSTITUCION** certifica que ninguno de sus empleados, funcionarios, directores o accionistas es a su vez empleado, funcionario o asesor de **LA PRIMERA PARTE**por lo que no existe ningún conflicto de interés.
- **6.**A **LA INSTITUCION** se le efectuarán retenciones de sus honorarios por el 10% que dispone la Sección 1143 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. **LA INSTITUCION** deberá presentar un Certificado de Relevo del Secretario de Hacienda para **LA PRIMERA PARTE** no retenerle el diez por ciento (10%) del pago total.
- **7.AMBAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario del ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE o de sus municipios podrá tener interés pecuniario alguno directo o indirecto en este Contrato.
- **8.**Todo producto, artículo o invento resultado de actividades financiadas por la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), serán sujetos a la reglamentación establecida por **LA PRIMERA PARTE** y por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).
- **9.LA INSTITUCION** reconoce que podrá subcontratar parte de los servicios bajo este contrato según especificados en la propuesta sometida.
- **10.** La subcontratación de parte de esta propuesta estará permitida cuando esté incluida en la propuesta la actividad a subcontratarse, se identifique la Institución o Proveedor de Servicios subcontratado. Disponiéndose que la Institución y el Proveedor de Servicios subcontratado responderá solidariamente a **LA PRIMERA PARTE**.
- **11.LA INSTITUCION** certifica que otros contratos suscritos entre ésta y otros Municipios o dependencias del Gobierno de Puerto Rico no son incompatibles con el contrato aquí formalizado.

All

Me

- **12.** LA INSTITUCION certifica que no recibe pago o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento en cualquier otro municipio o entidad gubernamental, a menos que estuviera autorizado por ley.
- **13.** Cualquier ingreso generado mediante la actividad convenida en este contrato no podrá ser retenido por **LA INSTITUCION** y deberá ser devuelto con sus intereses a **LA PRIMERA PARTE**.
- 14.LA INSTITUCION reconoce que en el descargo o prestación de su función o servicio tiene un deber de lealtad total hacia LA PRIMERA PARTE lo que conlleva el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener o representar intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye, además, la obligación continua de LA INSTITUCION de divulgar por escrito a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este Contrato al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que LA INSTITUCION intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, LA PRIMERA PARTE podrá terminar este Contrato por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a LA INSTITUCION con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

15.LA INSTITUCION mantendrá una contabilidad efectiva, separada de cualquier otra cuenta, sobre todos los fondos, propiedades y bienes cubiertos bajo este contrato. Todos los libros, documentos, papeles y expedientes relacionados con este contrato deberán estar disponibles para inspección y deberán ser conservados por un periodo de cinco años.

16.LA INSTITUCION no facturará por los mismos conceptos cubiertos por cualquier otro programa de ayuda económica, incluyendo la Beca Pell.

17.LA INSTITUCION certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con LA PRIMERA PARTE, el Programa de Desarrollo Laboral, o con cualesquiera de las Áreas Locales/Consorcios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral. Al efecto como prerrequisito de esta contratación LA INSTITUCION informará detalladamente a LA PRIMERA PARTE mediante la correspondiente certificación que constituirá parte integral de este Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con el ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE, otras agencias de gobierno y/u otros Consorcios.

Así mismo, LA INSTITUCION representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios /actividades en concepto de otros contratos con el Programa de Desarrollo Laboral, LA PRIMERA PARTE o con las restantes Áreas Locales/Consorcios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA).

18.LA INSTITUCION se compromete a cumplir con todas las disposiciones, reglamentos y normas de la Ley WIOA y su Reglamento Federal. así como en las Leyes Estatales y Federales aplicables, incluyendo la Ley de Municipio Autónomos y la reglamentación establecida por la Administración de Desarrollo Laboral y por **LA PRIMERA PARTE**.

Mt

. 1

19.LA INSTITUCION se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal ADA, por sus siglas en inglés ("American With Disabilities Act") que requiere igualdad y fácil acceso para individuos con impedimento.

20.LA INSTITUCION certifica que al momento del contrato no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno.

21.AMBAS PARTES reconocen que la vigencia de este contrato está sujeta al recibo de fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE.

22.LA INSTITUCION se compromete a notificar a **LA PRIMERA PARTE**, de cualquier petición de liquidación o reorganización que radique ante el Tribunal de Distrito Federal o la Corte de Quiebras al amparo del Código de Quiebras (11 USC 101 et. Sec.) dentro de los próximos cinco días de la radicación. En tal caso la notificación será por escrito, con el número, nombre de la quiebra y fecha de radicación. Dicha notificación se enviará a la siguiente dirección:

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/ CONSORCIO SUROESTE APARTADO 246 SAN GERMÁN, PUERTO RICO 00683

De **LA INSTITUCION** contratante no cumplir con el requisito de notificación expuesto en el Inciso anterior se entenderá su intención de fraudulentamente apropiarse de dinero estatal o federal (sin cumplir con los términos específicos de este contrato).

- 23. Los emolumentos hechos a LA INSTITUCION contratante a base de este contrato, según contemplados en el Artículo IV, se entenderán como gastos administrativos que benefician al caudal de la Corporación quebrada y recobrable según la Sección 503(b) del Código de Quiebras (11 USC sec. 501).
- 24. De ser LA INSTITUCION contratante una corporación íntima según definido en la Sección 1102 ©, los accionistas de la misma se hacen responsables personal y solidariamente en caso de incumplimiento. Por su parte el representante de LA INSTITUCION garantiza que ha sido autorizado por los accionistas de la misma a contratar con LA PRIMERA PARTE a base de lo contemplado en la anterior Sección (14 LPRA 1102 ©. LA INSTITUCION garantizará, que los clientes no se involucrarán en actividades sectarias, ni políticas, tales como repartir propagandas, participar en actividades, recoger dinero o cualquiera otra relacionada con éstas.
- 25.LA INSTITUCION no discriminará en contra ningún solicitante o participante de los Programas de Empleo o Adiestramiento por razón de raza, edad, color, sexo, origen nacional, credo religioso, afiliación política, impedimento físico y/o mental y en el caso de beneficiarios, por su ciudadanía o estatus como inmigrante autorizado a trabajar en Estados Unidos o por participar en programas subvencionados bajo WIOA, según se estatuye en la Sección 188 de la Ley y se obliga expresamente a observar las disposiciones del 29 CFR Parte 37. Las violaciones a estas disposiciones estarán sujetos al procedimiento de acción correctiva e imposición de sanciones descrito en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado y a aquellos remedios o sanciones por el Gobierno Federal como resultado de monitorias e investigaciones y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal.

At put

NOS

- 26. Las querellas por discrimen serán tramitadas de acuerdo con lo establecido en la Sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 37, que disponen que tales querellas serán radicadas ante el Oficial de Igualdad de Oportunidades de LA PRIMERA PARTE (o la persona designada para estos propósitos) o pueden radicarse directamente ante el Director, Civil Rights Center, U.S. Department of Labor, Room N4123, 200 Constitution Ave., N.W. Washington, DC 20210 (Department of Labor of the United States). Las querellas serán radicadas dentro de los 180 días de la fecha del alegado acto discriminatorio.
- **27.** La querellas o informes relacionados con fraude, malgasto o abuso de los fondos y otras actividades criminales deberán ser informadas inmediatamente a través del Sistema para Informar Incidentes ("Incident Repor"t) del Departamento del Trabajo Federal conforme a la Sección 667.630 de la Reglamentación WIOA.
- 28.LA PRIMERA PARTE garantiza que ha adoptado procedimientos para resolver reclamaciones y querellas sobre alegados actos en violación de WIOA de carácter no discriminatorio, de parte de solicitantes, participantes, proveedores de servicios y/o personal contratado como resultado de la implantación de este contrato, según lo contempla la Sección 181(c) de WIOA titulada "Grievance Procedure" y el 20 CFR 667.600.
- **29.** La Sección 665 del Título 18 del Código de los Estados Unidos dispone, entre otras cosas, que cualquier persona que al solicitar participación de los Programas Federales de Adiestramiento provea información fraudulenta podrá ser penalizada con una multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00) o una pena de reclusión que no será mayor de dos años o ambas penas a discreción del Tribunal.
- **30.LA INSTITUCION** certifica que ningún individuo será beneficiado, ni recibirá privilegios en la participación de los Programas de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (**WIOA**) por su afiliación o creencia política.
- **31.LA INSTITUCION** no discriminará contra ningún participante WIOA por dicho status en **LA INSTITUCION**.
- **32**. **LA INSTITUCION** no desarrollará actividades sectarias o que implican la construcción, operación o mantenimiento de cualquier facilidad que se utilice o se utilizará para actividades sectarias o de adoración religiosa.
- **33.LA INSTITUCION**, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de 1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.
- **34.LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo, por irregularidades que surjan en el ofrecimiento del adiestramiento, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados. Una vez notificada la cancelación del contrato, **LA PRIMERA PARTE** no efectuará pago de clase alguna a **LA INSTITUCION** hasta tanto se tome la decisión final.
- 35.LA PRIMERA PARTE notificará a LA INSTITUCION la razón del incumplimiento y en el término de diez días laborables LA INSTITUCION deberá proceder a efectuar medidas correctivas pertinentes. De este no tomar acción al respecto, LA PRIMERA PARTE podrá cancelar el contrato y dará por terminado el mismo, apercibiéndole que tiene cinco días adicionales para solicitar una vista administrativa informal, en la cual se le dará oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar. Dentro de los diez días de haberse celebrado dicha vista informal el Director Ejecutivo o la persona que él designe emitirá una resolución al respecto.

ANT ANT

No

El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por LA INSTITUCION conforme a los mejores criterios de LA PRIMERA PARTE, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

- 36. Si la decisión final sostiene la cancelación del contrato, LA PRIMERA PARTE retendrá todas las sumas pendientes de pago como sanción por el incumplimiento de LA INSTITUCION o LA INSTITUCION pagará a LA PRIMERA PARTE como sanción, la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad contratada, la que sea mayor.
- **37.** En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer velar el cumplimiento de éste o cualquiera otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** está obligada a pagar todos los costos, honorarios de abogado y desembolsos que esto conlleve, pero en todo caso se fijará una cantidad no menor de mil dólares o el diez por ciento de la cantidad adeudada a **LA INSTITUCION**, la cual sea mayor. Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.
- 38. En la eventualidad de que LA PRIMERA PARTE, ya sea por una investigación del Programa o señalamiento de auditoria, encuentre que LA INSTITUCION haya hecho mal uso de los fondos o que se haya declarado como gastos no permisibles se le notificará a LA INSTITUCION de dicha determinación de recobro. En dicha notificación se le apercibirá que tiene diez días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna. De LA INSTITUCION no hacer uso de este derecho, o si como resultado de la vista se determina que viene obligado a devolver la cantidad del dinero por los gastos no permisibles o mal uso de éstos, la decisión de LA INSTITUCION será final. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, LA INSTITUCION se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada a partir de la fecha de la demanda. De tener contratos activos y de exigir algún balance pendiente de pago se procederá a cobrar la cantidad adeudada de dichos contratos.
- **39**. Cualquier cláusula que sea declarada nula o inconstitucional no afectará las demás cláusulas que quedarán vigentes con toda fuerza y vigor.
- **40**. Cualquier enmienda o modificación deberá ser aprobada previamente por ambas partes y por escrito.
- 41. LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de modificar unilateralmente este contrato con el propósito de ajustar el precio en aquellos casos en que se negoció la propuesta o parte de ésta a base de precio por catálogo; disponiéndose que LA INSTITUCION vendrá obligada a reembolsar a LA PRIMERA PARTE los pagos previamente efectuados, y la diferencia del precio original si se determinase por LA PRIMERA PARTE que aquel precio era incorrecto al momento de la contratación.
- **42.LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, no adeuda al Centro de Recaudaciones de Ingreso Municipales (CRIM) por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

MI

NRD

- **43.LA INSTITUCION** certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencias, organismos, corporación pública o municipio, a menos que estuviera autorizado por ley. Reconoce a su vez, que la relación contractual aquí creada es una de principal y contratista independiente, que en manera alguna constituye una sociedad, empresa conjunta o vínculo de empleo con **LA PRIMERA PARTE.**
- **44.** En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, **LA INSTITUCION** se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada.
- **45**. **LA INSTITUCION**, a tono con la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), certifica que no tiene deudas por concepto de pensiones alimenticias y en caso de que las tuviese certifica que se encuentra acogido a un plan de pagos cuyos términos cumple fielmente. **LA INSTITUCION** acepta entregar evidencia a **LA PRIMERA PARTE**, de solicitársele que demuestre fiel cumplimiento a lo antes mencionado.
- **46.LA INSTITUCION** se hace responsable de efectuar los pagos de aportación patronal e individual a través del Negociado de Rentas Internas Federal, a la oficina de Seguro Social Federal y de efectuar el correspondiente pago de contribución sobre ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- **47.** LA INSTITUCION certifica que no está representando ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública contra el Área Local.
- **48.LA INSTITUCION** certifica tener notificación de cumplimiento con las disposiciones de la Legislación Federal "Drug Free Workplace Act", donde se establece que una entidad para poder recibir fondos federales tiene que mantener el lugar de trabajo libre de drogas. Así mismo debe notificar a todos sus empleados, solicitantes o participantes de servicios sobre la aplicación de esta ley.
- 49. LA INSTITUCION certifica que ha recibido copia de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 de su Reglamento y Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y expresamente se compromete a regirse por las disposiciones de las mismas.
- **50.LAINSTITUCION** certifica, asegura y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, su representante autorizado, así como tampoco sus incorporadores o directivos no han sido convictos, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato.

De no ser correcta o en todo en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE deje inmediatamente sin efecto el Contrato, y LA INSTITUCION reembolsará a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del Contrato.

51.LA INSTITUCION SE COMPROMETE A CERTIFICAR LA AUSENCIA DE CONFLICTOS EN TODAS LAS FACTURAS QUE SOMETERAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

pal-

LA INSTITUCION que hace o interesa hacer negocios certifica que:

- Ningún(a) servidor(a) público(a) del Consorcio del Suroeste tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
- 2. Ningún(a) servidor(a) del Consorcio del Suroeste me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, prestamos o cualquier otra cosa de valor monetario
- 3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
- 4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), para ningún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
- 5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales del Consorcio del Suroeste.

Todas las facturas deberán incluir la siguiente certificación:

*Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la (ENTIDAD CONTRATANTE) "es parte o tienen algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (ENTIDAD COLABORADORA). El importe de esta factura es justo y correcto. (Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados, los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

- **52.** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- **53.** LA INSTITUCION certifica el fiel cumplimiento de la reglamentación incluída en la Sección 1352, Título 31, U.S. code la cual reglamenta el cabildeo. A tales efectos procede a garantizar su acción con la firma del documento Certification Regarding Lobbying que se hace formar parte de este contrato.
- **54.** LA INSTITUCION certifica que el fiel cumplimiento con la reglamentación establecida en la Orden Ejecutiva 12549, **Debarment and Suspension**, registrada en el 29 CFR, Part 98, Sección 98.510. Dicha reglamentación exige que el beneficiario de cualquier contrato asistido con fondos federales no haya sido excluído, suspendido de participar por cualquier agencia del gobierno federal.
- **55.LA INSTITUCION** radica todos los documentos y/o certificaciones necesarias solicitadas por **LA PRIMERA PARTE** que se indican a continuación y formarán parte del contrato:

PAF

115

A. Departamento de Hacienda:

- 1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre ingreso (Modelo SC 6088)
- 2. Certificación de Radicación de Planilla de Impuesto y Ventas (IVU) (Modelo SC 2942)
- 3. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)
- 4. Certificación de Deuda (IVU) (Modelo SC 2927)
- 5. Copia del Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918)
- 6. Carta Relevo 10%

B. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

- Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.
- 2. Certificación de Deuda por todos los Conceptos
- 3. Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

- 1. Certificación de Registro Como Patrono y de Deuda de Programas de Seguro. por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
- 2. Certificación de Registro como Patrono y de deuda de Programa de Seguro Social Choferil.

D. Departamento de Estado:

- 1. Certificación de Buena Pro (Good Standing)
- 2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en P.R.

E. Administración para el sustento de Menores:

- Persona Natural: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta
- 2. Persona Jurídica: Certificación de Estado de Cumplimiento

F. Otras Certificaciones:

- 1. Copia de Patente Municipal
- 2. Certificación del Fondo del Estado
- 3. Estados Financieros
- 4. Certificación de No Conflicto de Interés (AJC-CON-001)
- 5. Declaración Jurada

Nota: No se aceptarán certificaciones vencidas o cuya emisión haya sido con más de tres (3) meses de antelación a la fecha de contratación (Carta circular 1300 16 -16 Inciso 6, Disposiciones Generales Parte VII.

56. LA INSTITUCION mantendrá las normas de salubridad y seguridad adecuadas.

57.LA INSTITUCION, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.

58.LA INSTITUCION no requiere dispensa del gobierno para la firma de este contrato.

Mt

Vala

59.LA INSTITUCION no tendrá derecho a reembolso por otros gastos.

60.LA INSTITUCION no adeuda pagos al Departamento del Trabajo en concepto de Seguro por Desempleo, por incapacidad temporal y de Seguro Social para chóferes, si le aplicare.

- **61.** Todas las cláusulas de este contrato deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase invalida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todos su vigor y efectividad.
- **62.LA PRIMERA PARTE** no contratará personas que hayan sido empleados de dicha agencia hasta que hayan transcurridos dos (2) años desde que este haya cesado en sus funciones como tal (Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental). Se deberá pedir dispensa a la Oficina de Ética Gubernamental de PR.
- **63. LA INSTITUCION** indicará en sus facturas la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, tomando en consideración la cantidad máxima de horas que se pactó en el contrato (Si aplica).
- **64. LA INSTITUCION** deberá presentar evidencia del control y manejo de materiales adquiridos para el uso en la actividad (Si aplica).
- **65.** LA INSTITUCION no ha solicitado o recibido beneficios simultáneos para los servicios a ofrecer de asignaciones de otros programas federales que conlleven una doble compensación.
- 66. LA INSTITUCION, estará obligada a notificar a LA PRIMERA PARTE cualquier cambio de dirección física y postal durante la vigencia del contrato y durante el periodo de cinco años posterior a la terminación de éste.
- **67.** Este Contrato será interpretado conforme a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otra normativa que posteriormente adopte referente a ésta, la Ley WIOA y su Reglamentación interpretativa y la normativa aquí descrita. La invalidación de cualesquiera de sus Cláusulas no afectará las restantes, las cuales continuarán en plena fuerza y vigor.
- **68.LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso-IVU durante los últimos sesenta (60) períodos contributivos (meses) previos a este contrato y no tiene deudas por tales conceptos o se encuentra acogido a un plan de pago, deberá presentar evidencia de cumplimiento con los términos y condiciones del mismo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato (Si aplica).

- **69.LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si Aplica).
- **70.LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro Social Choferil, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si aplica).

pat.

Ma

- **71.** LA INSTITUCION certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, éste y sus principales:
 - No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal;
 - b. No han sido convictos en los tres años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada;
 - c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación; y
 - d. No han tenido en el período de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.
- **72**. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** deberá garantizar el cumplimiento con los estándares, órdenes y regulaciones aplicables del "Clean Air Act" (42 U.S.C. 7401-7671) y del "Federal Water Pollution Control Act, según enmendada (33 U.S.C. 1251-1387). Las violaciones a estas disposiciones deberán se reportadas al Departamento de Salud y a la Oficina Regional de la EPA. En la medida que aplique, LA INSTITUCION deberá cumplir con las disposiciones de la sección 502 de WIOA respecto al "Buy American Act» (41 U.S.C. 8301-8305).
- **73.** En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** se compromete a cumplir con las disposiciones de la sección 6002 del "Solid Waste Disposal Act, según enmendada por el "Resource Conservation and Recovery Act", que requiere la adquisición bienes y productos según designados en las guías de la EPA, codificadas en el 40 CFR Parte 247
- **74.LA INSTITUCION** certifica que cumplirá con los términos de la Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942, la cual establece provisiones de empleo y seguridad para menores.
- 75. AMBAS PARTES reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre LAS PARTES, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.
- **76. AMBAS PARTES** reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.
- 77. LA INSTITUCION se ve obligada a mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento.

PAF

Me

ARTICULO VII: INCUMPLIMIENTO

1.LA PRIMERA PARTE podrá resolver el contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo por irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados.

En el caso de irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes y de habérsele notificado con suficiente tiempo para que éstas se corrijan, de no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de cancelar el contrato o suspenderlo hasta que se investigue y se corrijan dichas irregularidades.

2.LA PRIMERA PARTE notificará a LA INSTITUCION del hecho que dé lugar al incumplimiento y en el término de diez (10) días laborables. LA INSTITUCION deberá proceder a efectuar las medidas correctivas pertinentes. De ésta no tomar acción al respecto, LA PRIMERA PARTE podrá cancelar el contrato, apercibiéndole que tiene diez (10) días adicionales para solicitar una vista administrativa informal en la cual se le dará la oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar el contrato. Dentro de los treinta (30) días de haberse celebrado dicha vista informal, LA PRIMERA PARTE o la persona en quién él delegue emitirá una resolución al respecto.

De cancelar o dejar sin efecto el contrato, **LA INSTITUCION** viene obligada dentro de los treinta (30) días posteriores a su cancelación a entregar una copia de todo el expediente de los participantes.

El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por LA INSTITUCION conforme a los mejores criterios de LA PRIMERA PARTE, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

- 3. De acontecer una resolución, LA PRIMERA PARTE efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de su resolución, considerando todos los ajustes por bajas, materiales, herramientas y/o cualquier otra causa.
- **4.** En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el cumplimiento de este contrato y/o cualquier otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** se obliga a satisfacer todos los costos y honorarios de abogados que ello acaree, pero en todo caso se fijará una cantidad de mil dólares (\$1,000.00), o el diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato, lo que sea mayor.

Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

5. En la eventualidad de que LA PRIMERA PARTE ya sea por una investigación del Programa o de una Auditoría Fiscal encuentre que LA INSTITUCION viene obligada a devolver alguna cantidad de dinero por haber hecho mal uso de éste o haberse declarado como gastos no permisibles, se le notificará dicha determinación de devolución. En dicha notificación se le apercibirá de que tiene diez (10) días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna.

PAF

De LA INSTITUCION no hacer uso de este derecho o si como resultado de la vista se determina que viene obligada a devolver la cantidad de dinero por gastos no permisibles o mal uso de éste, LA PRIMERA PARTE emitirá su decisión sobre el asunto siendo esta final.

6. Si después de terminado la propuesta se descubre alguna irregularidad causada por **LA INSTITUCION**, que surgió durante el transcurso del mismo, ésta se hará responsable de subsanarla de la forma que la o las partes reclamantes consideren satisfactorias y aceptables.

ARTICULO VIII: VIGENCIA

PRIMERO: Este contrato tendrá una vigencia desde el <u>1</u> de <u>octubre</u> de <u>2021</u> hasta el <u>30</u> de <u>junio</u> de <u>2022</u>.

SEGUNDO: Este contrato tiene vigencia siempre y cuando haya disponibilidad de fondos y estará sujeto al recibo de fondos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

ARTICULO IX: LECTURA Y ACEPTACION

Leído este contrato por cada una de las partes, éstas expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento en el cual escriben sus iniciales al margen izquierdo de cada página del mismo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscriben el presente Contrato en San Germán, Puerto Rico, hoy _/ de _0clubre_ de 2021.

PRIMERA PARTE:

SEGUNDA PARTE:

HON. PEDRO J. ĞARCÍA FIGUEROA

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

PEDRO J. MARTINEZ GONZALEZ

PRESIDENTE

MPA CONSULTANT GROUP, INC.

VANESSA RAMOS QUINTANA

DIRECTORA EJECUTIVA ALDLS

<u>660-51-4477</u>

66-0750260

SEGURO SOCIAL PATRONAL

SEGURO SOCIAL PATRONAL



MPA Consultants Group, Inc.

"AMERICAN JOB CENTER"

SOLICITUD DE INCLUSION REGISTRO DE PROVEEDORES PARA EL PROGRAMA DE JOVENES AÑO PROGRAMA 2020-2021 "PROGRAMA OUT SCHOOL"

PROPUESTRAS DIRIGIDAS A LOS 14 ELEMENTOS PROGRAMATICOS DE JOVENES

- Tutoría, Adiestramiento en Destrezas de Estudios, Instrucción y prevención de deserción
- Servicios de Escuela Secundaria alterna y recuperación de deserción Escolar
- Experiencia Laboral con paga o sin paga
- Adiestramientos en Destrezas Ocupacionales
- Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la Fuerza Laboral
- Oportunidades de desarrollo de Liderazgo
- Servicios de Apoyo
- Mentoria de Adultos
- Servicios de Seguimiento
- Consejería y guía compresiva
- Educación en Alfabetización Financiera
- Adiestramiento en Destrezas Empresariales
- Servicios que Ofrecen información sobre el Mercado Laboral
 - Actividades de preparación y transición a la Educación Post-Secundaria

Justificación:

En la actualidad vivimos en un periodo de profundas trasformaciones tanto económicas como sociales que exigen la renovación y desarrollo de nuevos de conocimientos. Esto con el fin de reforzar la capacidad de hacerle frente a dichos cambios y ser más competitivos en el mundo profesional v/o educativo. Es por esta razón que resulta necesario desarrollar **Oportunidades de** Liderazgo que a su vez resultan en un comportamiento social positivo. Además, resulta imperativo contar con la Educación Financiera necesaria para que los jóvenes puedan tomar decisiones informadas y efectivas con sus recursos. Un joven con una buena salud financiera se convertirá a su vez en un mejor miembro de la comunidad. Para que el joven esté listo para introducirse a la fuerza trabajadora es necesario brindarle información sobre el mercado laboral en el cual se va a incorporar. De ahí la necesidad de ofrecerle Servicios de Información sobre el Mercado Laboral. Es importante que el joven conozca cuales son las áreas con mayor demanda laboral para que así pueda tomar decisiones informadas sobre su futuro. El joven deberá conocer que es lo que buscan los empleadores a la hora de buscar nuevo personal y como mercadearse a dichos empleadores. Además, el joven debe conocer cuáles son sus derechos como futuro empleado. Tenemos claro que el Seguimiento es pieza clave para el éxito de nuestros jóvenes. Es por esto que es necesario cumplir con brindar servicios después de la salida del programa para ayudar a garantizar a que los jóvenes tengan éxito en el empleo y/o en la educación post secundaria. Para tener éxito en la educación post secundaria es necesario preparar los jóvenes para una Transición a la Educación Post Secundaria. Dentro de esta preparación se incluye búsqueda de becas y ayudas económicas y también la preparación para los exámenes de admisión a las distintas instituciones educativas. Con esto y demás servicios se cumplirá con las medidas de ejecución requeridas por el programa y con nuestro objetivo de preparar al joven para tener éxito en su futuro. También se tendrán en consideración elementos como Tutorías y Adiestramiento en Destrezas de Estudio y Servicios de Escuela Secundaria alterna y Prevención de Deserción Escolar con el fin de que los jóvenes reciban destrezas de estudio que serán conducentes a terminar la escuela secundaria de forma tradicional o de forma alterna. Luego recibirán Adiestramientos en Destrezas Ocupacionales con el fin de que los jóvenes reciban destrezas que puedan utilizar a la hora de ingresar a la fuerza trabajadora. Así estarán preparados para obtener una Experiencia Laboral. Además, se ofrecerá Educación Concurrentemente con las Actividades de Preparación de la Fuerza Laboral. En adición, se ofrecerán Adiestramientos en Destrezas Empresariales con el fin de que el joven desarrolle conocimientos de como abrir y operar un negocio, cuales son los requisitos legales para operar un negocio y las formas de financiamiento de un negocio.

Con el fin de que los jóvenes se desarrollen personalmente se ofrecerán Servicios de Apoyo, Mentoria de Adultos y Consejería y Guía Comprensiva. Con estos servicios el joven recibirá el apoyo necesario para participar del programa para que pueda recibir los demás servicios. A través de la mentoría los jóvenes tendrán un mentor asignado el cual será un ejemplo a seguir y los ayudará a alcanzar su potencial. A través de la consejería y guía comprensiva se ofrecerán talleres de prevención de abuso de drogas y alcohol, sobre la salud mental, entre otros temas que serán identificados según la necesidad de cada joven.

Actividades de Elementos Programáticos Jóvenes "Out School":

Elementos Programáticos	Actividades	Anejo
Tutoría, Adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción	Apoyo académico, Identificar áreas de interés académico, Desarrollar estrategias de aprendizaje, Aprendizaje activo, Oportunidades extracurriculares, Instrucción Individualizada	1
Servicios de escuela secundaria alternativa y recuperación de deserción escolar	Aprendizaje no tradicional, Consejería, Destrezas básicas de estudio, Adiestramiento de inglés como segundo idioma, Recuperación de créditos escolares.	2
Experiencia laboral con paga o sin paga	Exploración de carreras y desarrollo de destrezas, Oportunidades de empleo de verán y durante el año, Internados, "Job Shadowing", Oportunidades de Adiestramiento del Empleo. Este elemento será realizado por el Área Local de Desarrollo Laboral Suroeste por acuerdo de colaboración. (Ver adjunto)	3
Adiestramiento en destrezas ocupacionales	Destrezas Ocupacionales especificas conducentes a credenciales postsecundarios en sectores industriales u ocupacionales. Este elemento será realizado por el Área Local de Desarrollo Laboral Suroeste por acuerdo de colaboración. (Ver adjunto)	4
Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral	Actividades de preparación para la fuerza trabajadora, Adiestramiento en destrezas académicas básicas, Adiestramiento practico en destrezas ocupacionales.	5
Oportunidades de desarrollo de liderazgo Servicios Comunitarios, Actividades centradas en pares, Adiestramiento en trabajo organizacional y en equipo, Liderazgo en equipo, Toma de decisiones, Determinación de prioridades y resolución de problemas, Compromiso Cívico, Actitudes positivas, Desarrollo de Autoestima, Estilos de vida saludable.		6
Servicios de apoyo	Bajo este elemento se realizarán todas las coordinaciones para permitir que los jóvenes participen en las actividades de WIOA. Este elemento será realizado por el Área Local de Desarrollo Laboral Suroeste por acuerdo de colaboración. (Ver adjunto)	7
Mentoría de adultos	Este elemento conlleva una relación entre el joven participante y un mentor adulto. Incluye actividades de orientación, apoyo, refuerzo y ejemplo constructivo con el fin de que los jóvenes alcancen sus metas.	8

Servicios de Seguimiento	Bajo este elemento se proveen servicios después de la salida del programa. Estos servicios pueden	
	incluir los demás elementos de la propuesta además de otros servicios.	9
Consejería y guía comprensiva	Consejería de abuso de drogas y alcohol, Consejería de Salud Mental, Manejo de Conducta, Cualquier	
	otro tipo de consejería que se requiera según la necesidad de los jóvenes	10
Educación en alfabetización	Creación de presupuestos, Abrir cuentas de cheques y ahorros, Como obtener y mantener un buen	
financiera	crédito, Ingresos y gastos, Protección de datos personales y financieros, Productos financieros	11
	disponibles para los jóvenes, Tarjetas de Crédito	
Adiestramiento en destrezas	Desarrollo de una idea de negocio, Análisis de mercado, Desarrollo de Presupuesto, Opciones de	
empresariales	financiamiento, Estrategias de mercadeo, Requisitos legales para operar un negocio.	12
Servicios que ofrecen	Bajo este elemento se le proveerá información, consejería y servicios de exploración profesional a los	
información sobre el mercado	participantes sobre los sectores industriales y ocupacionales. Estos servicios serán de acuerdo a la	13
laboral	necesidad e intereses de cada joven.	
Actividades de preparación y	Preparación para las pruebas de admisión universitaria, Conectar a los jóvenes con programas de	
transición a la educación	educación postsecundaria, Búsqueda y solicitud de becas, Solicitudes de ayuda financiera adecuadas.	14
postsecundaria		

^{**}Nota: El de detalle de cada elemento de esta propuesta está presentado en anejos. (Ver Adjunto)**

Facilidades Físicas

Estas actividades se desarrollarán en facilidades físicas que cumplan con la ley para personas discapacitadas American With Disabilities Act y de acuerdo con la necesidad de los participantes del Área Local. Además, las facilidades estarán en cumplimiento con los permisos requeridos de OGPE y cumpliendo con los requerimientos gubernamentales.

Modalidad de Servicios

Estas actividades descritas se pueden ofrecer en modalidad presencial o modalidad remota (en línea). Se ofrecerán de forma remota a través de plataformas de video conferencia accesibles y de educación en línea. Esto en casos de estados de emergencia declarados por el gobierno de Puerto Rico y/o Federal. Para esto el participante debe contar con el equipo (computadora, tablet o teléfono inteligente) y el acceso a internet necesario para los talleres. (Ver Anejo)